

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 039  
(de 22 de febrero de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 996 de 3 de diciembre de 2020 se resuelve:

**PRIMERO: Sancionar** con multa de dos mil balboas (B/.2,000.00) a la empresa Vitalis de Panamá, S.A., responsable del producto **PIPERACILINA 4G + TAZOBACTAM 0.5G/POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE I.V., INFUSIÓN I.V.**, fabricado por Vitalis de Panamá, S.A.

Que sin embargo, en la referida Resolución había ocurrido un error de transcripción, toda vez que tanto en la parte Considerando como en la parte Resolutiva, el nombre del fabricante del producto aparece como Vitalis de Panamá, S.A., cuando lo correcto es Vitrofarma, S.A. de Colombia; Para: Vitalis S.A.C.I de Colombia.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

**PRIMERO: Aclarar**, que tanto en la parte Considerando como en la parte Resolutiva de la Resolución No. 996 de 30 de diciembre de 2020 donde dice fabricado por Vitalis de Panamá, S.A., se leerá **fabricado por Vitrofarma, S.A. de Colombia; Para: Vitalis S.A.C.I de Colombia.**

**SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No. 24 del 29 de enero de 1963; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019; Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LIC. ELVIA C. LAU  
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/m  
Exp. 442-2020

En la Ciudad de Panamá  
a las 3:35 de la tarde  
del día 24 de Febrero  
de 2021 se notifico al Sr (a) Juan Roberto Veloz Escobar  
con Cédula N° A5253001.

